



**Real Federación Española
de Patinaje**

Albasanz, 52 – 1º. Izqda.
28037 MADRID

Tfn: 91 327 00 62
Fax: 91 304 31 10
e-mail: mad@fep.es
www.fep.es

Casanova, 2 – 4º A
08011 BARCELONA

Tfn: 93 292 80 80
Fax: 93 292 80 81
Contestador: 93 292 80 84
e-mail: bcn@fep.es

RESOLUCION N° 11/2012

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Patinaje, en reunión celebrada el día 20 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo.

Visto que en el Censo Electoral el SDC SAN ANTONIO figura incluido dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines y en la de Patinaje de Velocidad.

Visto que el artículo 9 del Reglamento Electoral regula los supuestos de electores incluidos en varios estamentos.

Considerando que al SDC SAN ANTONIO, al no haber ejercitado la opción prevista en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento Electoral, ha de aplicárseles lo dispuesto en el apartado 2-B) del citado artículo.

Esta Junta Electoral en uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas,

RESUELVE:

UNICO- Incluir en el Censo Electoral dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines al SDC SAN ANTONIO, excluyéndolo de la modalidad de Patinaje de Velocidad.

Notifíquese la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Electoral, cabe interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al de su notificación.

Rosa María Mosquera Regueiro
Secretaria de la Junta Electoral





**Real Federación Española
de Patinaje**

Albasanz, 52 – 1º. Izqda.
28037 MADRID

Tfn: 91 327 00 62
Fax: 91 304 31 10
e-mail: mad@fep.es
www.fep.es

Casanova, 2 – 4º A
08011 BARCELONA

Tfn: 93 292 80 80
Fax: 93 292 80 81
Contestador: 93 292 80 84
e-mail: bcn@fep.es

RESOLUCION Nº 12/2012

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Patinaje, en reunión celebrada el día 20 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo.

Visto que en el Censo Electoral el CP ALCORCON PL figura incluido dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines y en la de Hockey Línea.

Visto que el artículo 9 del Reglamento Electoral regula los supuestos de electores incluidos en varios estamentos.

Considerando que al CP ALCORCON PL, al no haber ejercitado la opción prevista en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento Electoral, ha de aplicárseles lo dispuesto en el apartado 2-B) del citado artículo.

Esta Junta Electoral en uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas,

RESUELVE:

UNICO- Incluir en el Censo Electoral dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines al CP ALCORCON PL, excluyéndolo de la modalidad de Hockey Línea.

Notifíquese la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Electoral, cabe interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al de su notificación.

Rosa María Mosquera Regueiro
Secretaria de la Junta Electoral



**Real Federación Española
de Patinaje**

Albasanz, 52 – 1º. Izqda.
28037 MADRID

Tfn: 91 327 00 62
Fax: 91 304 31 10
e-mail: mad@fep.es
www.fep.es

Casanova, 2 – 4º A
08011 BARCELONA

Tfn: 93 292 80 80
Fax: 93 292 80 81
Contestador: 93 292 80 84
e-mail: bcn@fep.es

RESOLUCION N° 13/2012

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Patinaje, en reunión celebrada el día 20 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo.

Visto que en el Censo Electoral el CHP SANT FELIU figura incluido dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines y en la de Patinaje Artístico.

Visto que el artículo 9 del Reglamento Electoral regula los supuestos de electores incluidos en varios estamentos.

Considerando que al CHP SANT FELIU, al no haber ejercitado la opción prevista en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento Electoral, ha de aplicárseles lo dispuesto en el apartado 2-B) del citado artículo.

Esta Junta Electoral en uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas,

RESUELVE:

UNICO- Incluir en el Censo Electoral dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines al CHP SANT FELIU, excluyéndolo de la modalidad de Patinaje Artístico.

Notifíquese la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Electoral, cabe interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al de su notificación.

Rosa María Mosquera Regueiro
Secretaria de la Junta Electoral



**Real Federación Española
de Patinaje**

Albasanz, 52 – 1º. Izqda.
28037 MADRID

Tfn: 91 327 00 62
Fax: 91 304 31 10
e-mail: mad@fep.es
www.fep.es

Casanova, 2 – 4º A
08011 BARCELONA

Tfn: 93 292 80 80
Fax: 93 292 80 81
Contestador: 93 292 80 84
e-mail: bcn@fep.es

RESOLUCION N° 14/2012

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Patinaje, en reunión celebrada el día 20 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo.

Visto que en el Censo Electoral el CP TORDERA figura incluido dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines y en la de Patinaje Artístico.

Visto que el artículo 9 del Reglamento Electoral regula los supuestos de electores incluidos en varios estamentos.

Considerando que al CP TORDERA, al no haber ejercitado la opción prevista en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento Electoral, ha de aplicárseles lo dispuesto en el apartado 2-B) del citado artículo.

Esta Junta Electoral en uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas,

RESUELVE:

UNICO- Incluir en el Censo Electoral dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines al CP TORDERA, excluyéndolo de la modalidad de Patinaje Artístico.

Notifíquese la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Electoral, cabe interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al de su notificación.

Rosa María Mosquera Regueiro
Secretaria de la Junta Electoral



**Real Federación Española
de Patinaje**

Albasanz, 52 – 1º. Izqda.
28037 MADRID

Tfn: 91 327 00 62
Fax: 91 304 31 10
e-mail: mad@fep.es
www.fep.es

Casanova, 2 – 4º A
08011 BARCELONA

Tfn: 93 292 80 80
Fax: 93 292 80 81
Contestador: 93 292 80 84
e-mail: bcn@fep.es

RESOLUCION N° 15/2012

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Patinaje, en reunión celebrada el día 20 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo.

Visto que en el Censo Electoral el G.E I E.G. figura incluido dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines y en la de Patinaje Artístico.

Visto que el artículo 9 del Reglamento Electoral regula los supuestos de electores incluidos en varios estamentos.

Considerando que al G.E I E.G., al no haber ejercitado la opción prevista en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento Electoral, ha de aplicárseles lo dispuesto en el apartado 2-B) del citado artículo.

Esta Junta Electoral en uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas,

RESUELVE:

UNICO- Incluir en el Censo Electoral dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines al G.E I E.G., excluyéndolo de la modalidad de Patinaje Artístico.

Notifíquese la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Electoral, cabe interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al de su notificación.

Rosa María Mosquera Regueiro
Secretaria de la Junta Electoral





**Real Federación Española
de Patinaje**

Albasanz, 52 – 1º. Izqda.
28037 MADRID

Tfn: 91 327 00 62
Fax: 91 304 31 10
e-mail: mad@fep.es
www.fep.es

Casanova, 2 – 4º A
08011 BARCELONA

Tfn: 93 292 80 80
Fax: 93 292 80 81
Contestador: 93 292 80 84
e-mail: bcn@fep.es

RESOLUCION Nº 16/2012

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Patinaje, en reunión celebrada el día 20 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo.

Visto que en el Censo Electoral el REUS DEPORTIU figura incluido dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines y en la de Patinaje Artístico.

Visto que el artículo 9 del Reglamento Electoral regula los supuestos de electores incluidos en varios estamentos.

Considerando que al REUS DEPORTIU, al no haber ejercitado la opción prevista en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento Electoral, ha de aplicárseles lo dispuesto en el apartado 2-B) del citado artículo.

Esta Junta Electoral en uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas,

RESUELVE:

UNICO- Incluir en el Censo Electoral dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines al REUS DEPORTIU, excluyéndolo de la modalidad de Patinaje Artístico.

Notifíquese la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Electoral, cabe interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al de su notificación.

Rosa María Mosquera Regueiro
Secretaria de la Junta Electoral





**Real Federación Española
de Patinaje**

Albasanz, 52 – 1º. Izqda.
28037 MADRID

Tfn: 91 327 00 62
Fax: 91 304 31 10
e-mail: mad@fep.es
www.fep.es

Casanova, 2 – 4º A
08011 BARCELONA

Tfn: 93 292 80 80
Fax: 93 292 80 81
Contestador: 93 292 80 84
e-mail: bcn@fep.es

RESOLUCION Nº 17/2012

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Patinaje, en reunión celebrada el día 20 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo.

Visto que en el Censo Electoral el CE ARENYS DE MUNT figura incluido dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines y en la de Patinaje Artístico.

Visto que el artículo 9 del Reglamento Electoral regula los supuestos de electores incluidos en varios estamentos.

Considerando que al CE ARENYS DE MUNT, al no haber ejercitado la opción prevista en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento Electoral, ha de aplicárseles lo dispuesto en el apartado 2-B) del citado artículo.

Esta Junta Electoral en uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas,

RESUELVE:

UNICO- Incluir en el Censo Electoral dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines al CE ARENYS DE MUNT, excluyéndolo de la modalidad de Patinaje Artístico.

Notifíquese la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Electoral, cabe interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al de su notificación.

Rosa María Mosquera Regueiro
Secretaria de la Junta Electoral





**Real Federación Española
de Patinaje**

Albasanz, 52 – 1º. Izqda.
28037 MADRID

Tfn: 91 327 00 62
Fax: 91 304 31 10
e-mail: mad@fep.es
www.fep.es

Casanova, 2 – 4º A
08011 BARCELONA

Tfn: 93 292 80 80
Fax: 93 292 80 81
Contestador: 93 292 80 84
e-mail: bcn@fep.es

RESOLUCION N° 18/2012

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Patinaje, en reunión celebrada el día 20 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo.

Visto que en el Censo Electoral el CP CALAFELL figura incluido dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines y en la de Patinaje Artístico.

Visto que el artículo 9 del Reglamento Electoral regula los supuestos de electores incluidos en varios estamentos.

Considerando que al CP CALAFELL, al no haber ejercitado la opción prevista en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento Electoral, ha de aplicárseles lo dispuesto en el apartado 2-B) del citado artículo.

Esta Junta Electoral en uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas,

RESUELVE:

UNICO- Incluir en el Censo Electoral dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines al CP CALAFELL, excluyéndolo de la modalidad de Patinaje Artístico.

Notifíquese la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Electoral, cabe interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al de su notificación.

Rosa María Mosquera Regueiro
Secretaria de la Junta Electoral



**Real Federación Española
de Patinaje**

Albasanz, 52 – 1º. Izqda.
28037 MADRID

Tfn: 91 327 00 62
Fax: 91 304 31 10
e-mail: mad@fep.es
www.fep.es

Casanova, 2 – 4º A
08011 BARCELONA

Tfn: 93 292 80 80
Fax: 93 292 80 81
Contestador: 93 292 80 84
e-mail: bcn@fep.es

RESOLUCION N° 19/2012

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Patinaje, en reunión celebrada el día 20 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo.

Visto que en el Censo Electoral el GIRONA CH figura incluido dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines y en la de Patinaje Artístico.

Visto que el artículo 9 del Reglamento Electoral regula los supuestos de electores incluidos en varios estamentos.

Considerando que al GIRONA CH, al no haber ejercitado la opción prevista en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento Electoral, ha de aplicárseles lo dispuesto en el apartado 2-B) del citado artículo.

Esta Junta Electoral en uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas,

RESUELVE:

UNICO- Incluir en el Censo Electoral dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines al GIRONA CH, excluyéndolo de la modalidad de Patinaje Artístico.

Notifíquese la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Electoral, cabe interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al de su notificación.

Rosa María Mosquera Regueiro
Secretaria de la Junta Electoral



**Real Federación Española
de Patinaje**

Albasanz, 52 – 1º. Izqda.
28037 MADRID

Tfn: 91 327 00 62
Fax: 91 304 31 10
e-mail: mad@fep.es
www.fep.es

Casanova, 2 – 4º A
08011 BARCELONA

Tfn: 93 292 80 80
Fax: 93 292 80 81
Contestador: 93 292 80 84
e-mail: bcn@fep.es

RESOLUCION N° 20/2012

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Patinaje, en reunión celebrada el día 20 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo.

Visto que en el Censo Electoral el PATIN ALCODIAM SALESIANO figura incluido dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines y en la de Patinaje Artístico.

Visto que el artículo 9 del Reglamento Electoral regula los supuestos de electores incluidos en varios estamentos.

Considerando que al PATIN ALCODIAM SALESIANO, al no haber ejercitado la opción prevista en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento Electoral, ha de aplicárseles lo dispuesto en el apartado 2-B) del citado artículo.

Esta Junta Electoral en uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas,

RESUELVE:

UNICO- Incluir en el Censo Electoral dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Hockey sobre Patines al PATIN ALCODIAM SALESIANO, excluyéndolo de la modalidad de Patinaje Artístico.

Notifíquese la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Electoral, cabe interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al de su notificación.

Rosa María Mosquera Regueiro
Secretaria de la Junta Electoral





**Real Federación Española
de Patinaje**

Albasanz, 52 – 1º. Izqda.
28037 MADRID

Tfn: 91 327 00 62
Fax: 91 304 31 10
e-mail: mad@fep.es
www.fep.es

Casanova, 2 – 4º A
08011 BARCELONA

Tfn: 93 292 80 80
Fax: 93 292 80 81
Contestador: 93 292 80 84
e-mail: bcn@fep.es

RESOLUCION N° 21/2012

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Patinaje, en reunión celebrada el día 20 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo.

Visto que en el Censo Electoral dentro de la modalidad de Patinaje de Artístico figura incluida Doña VERONICA FUSTE NERAS en el estamento de Deportistas y también de Técnicos.

Visto que el artículo 9 del Reglamento Electoral regula los supuestos de electores incluidos en varios estamentos.

Considerando que a Doña VERONICA FUSTE NERAS, al no haber ejercitado la opción prevista en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento Electoral, ha de aplicársele lo dispuesto en el apartado 2-A) del citado artículo.

Esta Junta Electoral en uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas,

RESUELVE:

UNICO- Incluir en el Censo Electoral dentro del estamento de Técnicos en la modalidad de Patinaje de Velocidad a Doña VERONICA FUSTE NERAS, excluyéndolo del estamento de Deportistas.

Notifíquese la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Electoral, cabe interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al de su notificación.

Rosa María Mosquera Regueiro
Secretaria de la Junta Electoral





**Real Federación Española
de Patinaje**

Albasanz, 52 – 1º. Izqda.
28037 MADRID

Tfn: 91 327 00 62
Fax: 91 304 31 10
e-mail: mad@fep.es
www.fep.es

Casanova, 2 – 4º A
08011 BARCELONA

Tfn: 93 292 80 80
Fax: 93 292 80 81
Contestador: 93 292 80 84
e-mail: bcn@fep.es

RESOLUCION N° 22/2012

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Patinaje, en reunión celebrada el día 20 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo.

Visto que en el Censo Electoral dentro de la modalidad de Hockey Línea figuran incluidos Don ALEJANDRO MOLINA CARRASCO, Don HERIBERT PEREZ GARCIA, Don IGNACIO PEREZ MELIA, Don ANDRES RAFAEL PORTERO MIGUEL, Don DIEGO SANTOS ARAUJO, Don JORGE JUAN SEGUI PONS y Don PABLO JOSE SEGUI PONS en el estamento de Deportistas y también de Técnicos.

Visto que el artículo 9 del Reglamento Electoral regula los supuestos de electores incluidos en varios estamentos.

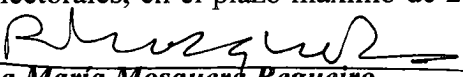
Considerando que a Don ALEJANDRO MOLINA CARRASCO, Don HERIBERT PEREZ GARCIA, Don IGNACIO PEREZ MELIA, Don ANDRES RAFAEL PORTERO MIGUEL, Don DIEGO SANTOS ARAUJO, Don JORGE JUAN SEGUI PONS y Don PABLO JOSE SEGUI PONS, al no haber ejercitado la opción prevista en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento Electoral, ha de aplicársele lo dispuesto en el apartado 2-A) del citado artículo.

Esta Junta Electoral en uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas,

RESUELVE:

UNICO- Incluir en el Censo Electoral dentro del estamento de Técnicos en la modalidad de Hockey Línea a Don ALEJANDRO MOLINA CARRASCO, Don HERIBERT PEREZ GARCIA, Don IGNACIO PEREZ MELIA, Don ANDRES RAFAEL PORTERO MIGUEL, Don DIEGO SANTOS ARAUJO, Don JORGE JUAN SEGUI PONS y Don PABLO JOSE SEGUI PONS, excluyéndolos del estamento de Deportistas.

Notifíquese la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Electoral, cabe interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al de su notificación.


Rosa María Mosquera Regueiro
Secretaria de la Junta Electoral





**Real Federación Española
de Patinaje**

Albasanz, 52 – 1º. Izqda.
28037 MADRID

Tfn: 91 327 00 62
Fax: 91 304 31 10
e-mail: mad@fep.es
www.fep.es

Casanova, 2 – 4º A
08011 BARCELONA

Tfn: 93 292 80 80
Fax: 93 292 80 81
Contestador: 93 292 80 84
e-mail: bcn@fep.es

RESOLUCION Nº 23/2012

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Patinaje, en reunión celebrada el día 20 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo.

Visto que en el Censo Electoral dentro de la modalidad de Patinaje de Velocidad figuran incluidos PABLO ASCUNCE SANZ, EUGENIO LANDETE MARQUINA y BEREZI MARTINEZ DE LA FUENTE SAGASTI en el estamento de Deportistas y también de Técnicos.

Visto que el artículo 9 del Reglamento Electoral regula los supuestos de electores incluidos en varios estamentos.

Considerando que a PABLO ASCUNCE SANZ, EUGENIO LANDETE MARQUINA y BEREZI MARTINEZ DE LA FUENTE SAGASTI, al no haber ejercitado la opción prevista en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento Electoral, ha de aplicársele lo dispuesto en el apartado 2-A) del citado artículo.

Esta Junta Electoral en uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas,

RESUELVE:

UNICO- Incluir en el Censo Electoral dentro del estamento de Técnicos en la modalidad de Patinaje de Velocidad a PABLO ASCUNCE SANZ, EUGENIO LANDETE MARQUINA y BEREZI MARTINEZ DE LA FUENTE SAGASTI, excluyéndolos del estamento de Deportistas.

Notifíquese la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Electoral, cabe interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al de su notificación.

Rosa María Mosquera Regueiro
Secretaria de la Junta Electoral





**Real Federación Española
de Patinaje**

Albasanz, 52 – 1º. Izqda.
28037 MADRID

Tfn: 91 327 00 62
Fax: 91 304 31 10
e-mail: mad@fep.es
www.fep.es

Casanova, 2 – 4º A
08011 BARCELONA

Tfn: 93 292 80 80
Fax: 93 292 80 81
Contestador: 93 292 80 84
e-mail: bcn@fep.es

RESOLUCION N° 24/2012

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Patinaje, en reunión celebrada el día 20 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo.

Visto que en el Censo Electoral dentro de la modalidad de Hockey Línea figura incluido Don EDMUNDO ROYO BJELKE en el estamento de Deportistas y también de Técnicos.

Visto que el artículo 9 del Reglamento Electoral regula los supuestos de electores incluidos en varios estamentos.

Considerando que a Don EDMUNDO ROYO BJELKE, al no haber ejercitado la opción prevista en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento Electoral, ha de aplicársele lo dispuesto en el apartado 2-A) del citado artículo.

Esta Junta Electoral en uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas,

RESUELVE:

UNICO- Incluir en el Censo Electoral dentro del estamento de Técnicos en la modalidad de Hockey Línea a Don EDMUNDO ROYO BJELKE, excluyéndolo del estamento de Deportistas.

Notifíquese la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Electoral, cabe interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al de su notificación.

Rosa María Mosquera Regueiro
Secretaria de la Junta Electoral





**Real Federación Española
de Patinaje**

Albasanz, 52 – 1º. Izqda.
28037 MADRID

Tfn: 91 327 00 62
Fax: 91 304 31 10
e-mail: mad@fep.es
www.fep.es

Casanova, 2 – 4º A
08011 BARCELONA

Tfn: 93 292 80 80
Fax: 93 292 80 81
Contestador: 93 292 80 84
e-mail: bcn@fep.es

RESOLUCION N° 25/2012

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Patinaje, en reunión celebrada el día 20 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo.

Visto el escrito de fecha 19 de enero de 2012 presentado por Don Ramón Basiana i Vera, en su calidad de Presidente de la Federación Catalana de Patinaje, en el que solicita la rectificación en el Censo Electoral de determinados errores materiales en las denominaciones y filiación de determinados electores.

Esta Junta Electoral en uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas,

RESUELVE:

UNICO- Acoger la petición formulada por el Presidente de la Federación Catalana de Patinaje y, en consecuencia, proceder a rectificar en el Censo Electoral los errores materiales reseñados en el escrito presentado por aquel.

Notifíquese la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Electoral, cabe interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al de su notificación.


Rosa María Mosquera Regueiro
Secretaria de la Junta Electoral